# UNIVERSIDAD ARTURO PRAT IQUIQUE-CHILE RECTORIA

MAT.: REGULARIZA APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y BENEFICIOS, SUSCRITO CON LA SRA. LIDIA BEATRIZ SINTICALA POMA.

IQUIQUE, 10 de julio del 2014.-

### **DECRETO EXENTO Nº 1.293.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el

siguiente Decreto:

# VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley  $N^o$  18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L.  $N^o$  1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto  $N^o$  470 del 27.12.2011, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto  $N^o$  57 del 05.03.2012.-

b.- El Memorando Nº 025 de la Encargada de la Oficina de Egresados de fecha 01.07.2014, que solicita la emisión del presente instrumento.

#### **DECRETO:**

1.- Regularízase la aprobación del Convenio de Colaboración y Beneficios suscrito con la Sra. Lidia Beatriz Sinticala Poma (Comercial Basurto CB), de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

# **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y BENEFICIOS**

## **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

Y

# LIDIA BEATRIZ SINTICALA POMA (COMERCIAL BASURTO CB)

En Arica, a 20 de Junio de 2014, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario Nº 70.777.500-9, representado por su Rector don **Gustavo Soto Bringas**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario Nº 6.829.992-6, ambos con domicilio en calle Avenida Arturo Prat Nº 2120, comuna de Iquique, en adelante "**Universidad**", y **LIDIA BEATRIZ SINTICALA POMA**, Rol Único Tributario Nº 14.661.419-1, domiciliado en Cristobal Colon Nº 681, comuna de Arica, en adelante "**COMERCIAL BASURTO CB**" acuerdan suscribir el siguiente convenio:

**PRIMERO**: Por medio del presente instrumento las partes convienen que **UNIVERSIDAD** difunda mediante mailing masivo, la página web de egresados y redes sociales de la oficina de egresados, los beneficios o descuentos que **COMERCIAL BASURTO CB** otorgue a los alumnos titulados de la Casa de Estudios Superiores.

En virtud de lo anterior, **COMERCIAL BASURTO** formará parte de la red de empresas asociadas a la Credencial de Profesionales UNAP.

**SEGUNDO**: Por su parte **COMERCIAL BASURTO CB**, se compromete a otorgar a los alumnos titulados de la Universidad, en adelante los "**Beneficiarios**", los descuentos o beneficios preferenciales que a continuación se detallan:

1.- 10 % de Descuento en todos los productos de la tienda.

Cualquier modificación de los descuentos y beneficios establecidos en este convenio, requerirá el acuerdo previo de ambas partes.

**TERCERO:** Para acceder al o los descuentos preferenciales establecidos en el presente instrumento, los beneficiarios deberán exhibir el documento denominado "Credencial de Profesionales Unap", único documento válido que acredita que éstos son alumnos titulados de la Casa de Estudios Superiores.

<u>CUARTO</u>: COMERCIAL BASURTO CB por el hecho de formar parte de la red de empresas asociadas a la "Credencial de Profesionales UNAP", se compromete a otorgar el o los descuentos establecidos en el artículo segundo del presente instrumento, al o los dueños o representantes legales de las empresas o instituciones que formen parte de dicha red.

En virtud de lo anterior, la Universidad entregará al o los dueños o representantes legales de las empresas o instituciones que integren la red, una identificación que les reconozca su calidad de miembros, y de esta forma, puedan acceder a los mismos beneficios o descuentos que se entreguen a los titulados de la Universidad.

**QUINTO**: Las partes dejan constancia que la suscripción del presente convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

**SEXTO**: Este convenio tendrá una duración indefinida a partir de su firma. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio dando aviso por carta certificada con 2 meses de anticipación a la fecha en que se desea dejar sin efecto.

**SEPTIMO:** Las partes convienen que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o ejecución del presente convenio o de sus convenios específicos, se resolverá a través de consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

**OCTAVO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO:** El presente convenio entrará en vigencia desde el momento en que se encuentre totalmente tramitado el Decreto que lo aprueba.

**<u>DÉCIMO</u>**: Las partes de común acuerdo por este acto, vienen en poner término a cualquier convenio de colaboración o descuentos que hayan suscrito con anterioridad a la fecha del presente instrumento.

<u>DÉCIMO PRIMERO:</u> El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería jurídica de Don **Gustavo Soto Bringas**, Decreto Supremo N°470 del 27 de Diciembre de 2011, para representar a la **Universidad**.

Lidia Beatriz Sinticala Poma
Propietaria
COMERCIAL BASURTO CB

Gustavo Soto Bringas Rector Universidad Arturo Prat

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

SERGIO ETCHEVERRY GUTIÉRREZ
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2014.-GSB/SEG/rec GUSTAVO SOTO BRINGAS

Rector

CURSADO NTRALOPIA INTEGRAS

CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

1 4 JUL 2014

Onetto